

# LA PROVINCIA DE TARRAGONA

DIARIO POLÍTICO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año I  
 En Tarragona, trimestre..... 5 ptas.  
 Fuera de la capital..... 6 »  
 Extranjero..... 10 »

Redacción y administración: CALLE DE MÉNDEZ NÚÑEZ, 5

SE ADMITEN ANUNCIOS EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

**ADVERTENCIA INTERESANTE**  
 Los anuncios, reclamos y comunicados, á precios convencionales.  
 Se publica todos los días excepto los lunes.

Num. 82

## La obra de la regeneración

No es caso raro en España el que fracasen las iniciativas más sanas y plausibles merced á la premura con que deseamos sean desarrolladas.

Siempre fué la característica de este pueblo, la impresionabilidad. Lo mismo cuando se trata de una medida salvadora, que cuando se intenta la resolución de un importante problema, que cuando se realiza un hecho punible, ello constituye el tema de todas las conversaciones durante unos días, para relegarlo después en el olvido. Pero, durante ese espacio de tiempo en el que se acogen con calor los proyectos y se discuten las soluciones presentadas, son poco frecuentes los razonamientos serios é imparciales, pues á la legua héchase de ver el espíritu de secta del que discute, la pasión política del que habla, la poca caridad del que tortura su magín para combatir ó ridicularizar aquello que en definitiva no puede juzgar por carecer de la capacidad necesaria.

Esa ha sido siempre la historia de cuantas soluciones se presentan en beneficio de los intereses de España y por eso en este país no pueden prosperar las iniciativas que en otros pueblos son atendidas y estimuladas con verdadero cariño.

La impresión de momento y la incredulidad constante informan todos nuestros actos, y así no puede llamar la atención el que los buenos deseos de un gobierno moralizador, expuestos concretamente en un programa que mereció general aplauso, constituyesen en un principio una esperanza y hoy se desee presentarlos por algunos como un desengaño.

La obra de la regeneración de España, ni por la magnitud de la empresa, ni por el tiempo que hace vienen dedicando á ella sus esfuerzos los políticos que nos gobiernan, puede decirse que ha fracasado ni existe motivo para prever tan fatal desenlace.

Encontramos en los presentes momentos en los preliminares, en el prólogo de la obra, queda por andar casi todo el camino y hasta el fin de la jornada entendemos que cuanto se diga no solo es prematuro sino censurable.

Tergiversar el sentido de las cosas para sumar enemigos á una obra digna del mayor encomio, entendemos que es proceder con notoria mala fe y en contra de los intereses de la patria.

Breve, pero sustancioso fué el discurso pronunciado por el señor Durán y Bas, exponiendo sinceramente uno de los puntos capitales que habían explotado en sentido opuesto los detractores de la política actual. Los amantes de la libertad pueden vivir tranquilos, pues en el Gobierno tienen su defensor más decidido; no directa ni indirectamente—ha dicho el ministro de Gracia y Justicia—se atentará á las leyes fundamentales del Estado.

Esta importante declaración fué acogida con general aplauso. Expuesta después de indicar los medios que han de coronar la obra acometida por el Gobierno, no podía ser tomada como un recurso para desorientar la opinión.

Precisa resolver los importantes problemas que á la justicia y á la administración

afectan; es indispensable la reforma de las costumbres y el estímulo de la iniciativa individual y esto requiere tiempo y exige el concurso de todos, no pidiendo incesantemente lo que es evidente que conviene, sino sacrificando miras egoístas y despojándonos de vicios que se oponen abiertamente al fin que se persigue. Si transcurrido un plazo prudencial, nada hemos adelantado; si con la ayuda de todos, nada se ha conseguido, entonces será tiempo de que muera nuestra esperanza y perdamos la fe en nuestros ideales.

## SECRETARIOS DE DIPUTACIONES y Contadores de fondos provinciales y municipales

Se ha dictado una real orden del ministerio de la Gobernación, sentando reglas para el nombramiento de secretarios de Diputaciones y contadores de fondos provinciales y municipales.

Hé aquí la parte dispositiva:  
 «1.º Que son válidas las convocatorias para secretarios y contadores provinciales y municipales, debiendo celebrarse los exámenes en la forma que rige y correspondiendo el nombramiento á las corporaciones interesadas, que lo harán á favor del aspirante aprobado que estimen más apto entre los que concurren á cada vacante, procediendo que en este sentido se modifiquen los artículos citados en el dictamen, de los reales decretos de 18 de mayo y 4 de agosto de 1897, si bien los concursos se efectuarán dentro de los plazos que aquellos establecen.

2.º Que los contadores provinciales pueden desempeñar los cargos de contadores municipales, según dispone el Real decreto de 18 de mayo de 1897, siendo conveniente que en lo sucesivo los aspirantes, á ambos cargos concurren á unos mismos exámenes, celebrándose éstos con un solo programa; y  
 3.º Que los Reales decretos arriba citados deben observarse provisionalmente, salvo en cuanto resulten modificados en la conclusión 1.ª, hasta tanto que se dicten los reglamentos definitivos, que pudieran comprenderse en una sola disposición.»

## SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO PROYECTO DE LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

(Continuación)  
CAPITULO XIX

DISPOSICIONES PENALES.

Art. 203. El conocimiento de todos los delitos comunes no comprendidos en el Código de Justicia militar que se cometan con ocasión de la presente ley, ó para eludir su cumplimiento, hasta el acto del de su ingreso en caja, corresponde á la jurisdicción ordinaria, con exclusión de todo fuero.

Art. 204. El que de propósito se mutilase para eximirse del servicio militar, y el que consintiera su mutilación, será castigado con arreglo al art. 426 del Código penal.

Art. 205. El que mutilase á otro con su consentimiento para el objeto mencionado en el artículo anterior, y el que lo consintiera ó se inutilizase á sí mismo, si no se halla comprendido en dicho artículo, será castigado con arreglo al artículo 437 del Código penal.

Art. 206. En el caso previsto en el artículo 204, si no resultase el culpable incapacitado para el servicio, será considerado como autor del mismo delito frustrado.

Tendrá aplicación á él, cualquiera que sea la pena que le haya impuesto, el párrafo segundo del número 9.º del art. 79; pero si en el sorteo á que debiera someterse le tocara un número superior al último del cupo, se entenderá sustituido su número por éste. En todo caso, el culpable quedará privado de los beneficios que pudieran comprenderle por abono de tiempo de servicio y de obtener licencia temporal durante el mismo.

Art. 207. Todos los delitos y faltas que no tengan carácter militar que se cometan en la ejecución de las operaciones del reemplazo, serán castigados con arreglo al Código penal y á las disposiciones de la presente ley.

Si el delito ó la falta hubiese dado lugar á la indebida exclusión y excepción de un mozo, se impondrá por la sentencia condenatoria, además de las penas que marca el Código, una multa de 1.500 pesetas, y si el mozo indebidamente excluido y exceptuado hubiese tenido alguna participación en el delito, cumplirá además en «un cuerpo disciplinario» todo el tiempo de su servicio, sin que quepa eximirse de él por ningún concepto. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden á las autoridades administrativas para imponer multas por toda clase de infracciones que pueda cometerse en cualquiera de las operaciones del reemplazo, y que no lleguen á constituir delito ó falta que deba ser castigado con arreglo al Código.

Art. 208. El mozo que hubiere tenido alguna participación en el delito que produjo su indebida exclusión ó excepción del servicio, cumplirá «en un cuerpo disciplinario» todo el tiempo de éste sin perjuicio de las penas en que, conforme el Código penal, haya podido incurrir.

Art. 209. Los culpables de la omisión fraudulenta de un mozo en el alistamiento y solteo, incurrirán en la pena de prisión correccional y en una multa que podrá llegar hasta 1.500 pesetas por cada soldado que haya dado de menos, á consecuencia de la omisión, el pueblo donde ésta se hubiese cometido.

Art. 210. El facultativo que con el fin de eximir á un mozo del servicio militar librase certificado falso de enfermedad, ó de algún modo faltase á la verdad de sus declaraciones ó certificaciones facultativas, será castigado con arreglo al art. 323 del Código penal. En toda caso quedará obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que indebidamente hayan causado á tercera persona ó al Estado por la baja indebida.

Art. 211. El facultativo que recibiese por sí ó por persona intermedia, dádiva ó presente, ó aceptase ofrecimientos ó promesas por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su profesión, que constituya delito, será castigado con arreglo al artículo 396 del Código penal.

Si el ofrecimiento ó promesa tuviese por objeto ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo, que no constituya delito, se aplicará la pena marcada en el art. 397 del mismo Código. En uno y otro

caso se impondrá además al facultativo la pena de inhabilitación especial temporal.

Art. 212. Los que con dádivas, presentes ó promesas corrompiesen á los facultativos ó funcionarios públicos, serán castigados con arreglo al art. 402 del Código.

Art. 213. La fraudulenta presentación de un mozo en vez de otro, será castigada con arreglo al art. 483 del Código, y la supuesta intervención de personas que no la hayan tenido en alguna de las operaciones del reemplazo, así como los demás actos que de algún modo tienden á alterar la verdad y exactitud de dichas operaciones, con las penas señaladas en los artículos 314 y 317 del mismo, según sea ó no funcionario público el delincuente.

Art. 214. Cuando en virtud de delito cometido por las personas que intervienen en las operaciones del reemplazo, como funcionarios públicos ó en calidad de peritos, resultase indebidamente exceptuado ó excluido algún mozo, la responsabilidad civil correspondiente será extensiva á la indemnización de «mil quinientas pesetas» para el que sirva indebidamente.

Art. 215. Los que, con cualquier motivo ó pretexto, omitan, retrasen ó impidan el curso ó efecto de las órdenes emanadas de autoridad competente para el llamamiento ó concentración de los mozos en caja, reclutas ó soldados en los puntos á que fueron citados por sus jefes, los que de algún modo dificulten el cumplimiento de dichas órdenes en perjuicio de tercero ó del servicio público, y los que no las notifiquen individualmente á los interesados, teniendo el deber y la posibilidad de hacerlo, incurrirán en las penas de prisión correccional en sus grados mínimos y medio é inhabilitación especial temporal.

### ARTÍCULOS ADICIONALES

»1.º Los reclutas de anteriores reemplazos redimidos á metálico del servicio ordinario de guarnición que, se consideren con derecho á la devolución de las cantidades que entregaron para la redención por no haber utilizado el beneficio de ésta, practicarán lo prevenido en los artículos 176 y 177 de la ley de reclutamiento y reemplazo de 21 de agosto de 1896 y 197 del reglamento dictado por su ejecución.

»2.º Para los efectos de la excepción del número 11 del art. 86, se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiese muerto con menos años de alteración al acto del sorteo, de la fiebre amarilla, del tetano, la fiebre biliosa grave de los países cálidos, la hepatitis aguda y la tisis, si se encontrase sirviendo por su suerte en Ultramar; pero no se entenderán que sirven para conceder la excepción, los sustitutos de otros mozos si no lo son por su hermano, ni los que han redimido el servicio por sustitución ó retribución pecuniaria.

»3.º Los preceptos de esta ley no tendrán aplicación mas que á los del primer reemplazo que después de sancionada se verifique, conservándose con los sujetos á revisión cuanto había preceptuado para la talla, y sin que se les comprenda á pago de cuota ni se les concedan prórrogas para ingreso en filas cuando les corresponda.»

(Se continuará)



## Audiencia Territorial de Barcelona

Relación de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1899 á 1901 para los distritos de la provincia de Tarragona.

### PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA

Tarragona, Pedro Solán Olivan.  
Cattlar, Nicasio Pastor Solé.  
Constanti, José Fortuny Grau.  
Canonja, José Qué Martell.  
Morell, José Fonts Prats.  
Pallaresos, José Mañé Recasens.  
Perafort, Pablo Masagués Climent.  
Pobla de Mafumet, Francisco Bové March.  
Rourell, José Jornet Rull.  
Renau, Pablo Armengol Figueroa.  
Secuita, José Giné Estiles.  
Tamarit, José Boronat Segú.  
Vilaseca, Juan Sanromá Domingo.

### PARTIDO JUDICIAL DE FALSET

Falset, Antonio Estevill Llorch.  
Arbolí, José Juncosa Ferraté.  
Argentera, José Castellví Llavera.  
Bellmunt, José Torné Sentís.  
Bisbal de Falset, Miguel Masip Sas.  
Cabacés, Delfin Navás Ferré.  
Capsanes, Francisco Margalef Piñol.  
Ciurana, Antonio Abelló Martorell.  
Colldejou, José Rofes Escoda.  
Cornudella, Jaime Miralles Bonet.  
Dosaiguas, Damián Aragonés Cabré.  
Figuera, Francisco Roé Bargalló.  
García, José Lluís Madico.  
Gratallops, Eduardo Doménech Ballesté.  
Guamets, Francisco Vallés Anguera.  
Lloá, Miguel Escoda Parés.  
Margalé, Salvador Perelló Miró.  
Marsá, Jaime Solé Barceló.  
Masroig, José Folch Rius.  
Molá, Tomás Bargalló Más.  
Mora la Nueva, Agustín Pérez Pallás.  
Palma, José Galceran Pedret.  
Morera, Juan Barull Grau.  
Poboleda, José Crivillé Borrás.  
Porrera, Celestino Fernández Aduart.  
Padrell, José Toda Borja.  
Pratdip, José Borrás Marco.  
Riudecañas, Pedro Teixell Solé.  
Tivisa, Antonio Borrás Madico.  
Torre del Español, José Jornet Rocamora.  
Torre de Fontaubella, Juan Rofes Chanchó.  
Torroja, Juan Blasco Juliá.  
Vandellòs, Laureano Roca Llorach.  
Vilanova de Escornalbau, Esteban Roca Ferré.  
Vilanova de Prades, José Sans Capdevila.  
Vilella alta, José Compte Juncosa.  
Vilella baja, Salvador Sabaté Abelló.  
Vinebre, José Sans Servelló.

### PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA

Gandesa, Benito Borrás Suñé.  
Arnes, José María Salvador Vicente.  
Ascó, José Biarnés Freixes.  
Batea, Domingo Martí Catalá.  
Benisanet, José Monné Hurtado.  
Bot, José Álvarez Freixes.  
Caseras, Tomás Paladella Galcerá.  
Corbera, Pedro Masot Tárrega.  
Fatarella, Ramón Balsebre Álvarez.  
Flix, Benito Galcerá Algeró.  
Horta, Juan Ferré Altés.  
Miravet, José Sastre Montagut.  
Mora de Ebro, Juan Piñol Solé.  
Pinell, José Amposta Montagut.  
Pobla de Masaluca, José Llop Cot.  
Prat de Compte, José Valimanya Borrás.  
Ribarroja, José Monté Vidal.  
Villalba, Juan Blasco Puey.

### PARTIDO JUDICIAL DE MONBLANCH

Montblanch, Melchor Foraster Borrás.  
Barbará, Manuel Miró Palau.  
Blancafort, José Amill Benet.  
Capafons, Juan Pucurull Martorell.  
Ceballá del Condado, Antonio Riera Saltó.  
Conesa, José Civit Roca.  
Espluga de Francolí, José Rendé Miró.  
Febró, Esteban Martorell Roig.  
Forés, José Foix Minguella.  
Llorac, Ramón Rosell Santacana.  
Montbrió de la Marca, Rafael Aluja Benet.  
Montreal, Juan Feliu Sánchez.  
Pasanant, Ramón Roca Gabarró.  
Las Pilas, Jaime Malet Alemany.  
Pira, Juan Amill Esplugas.  
Prades, Salvador Masgoret Espasa.  
Querol, Francisco Rovira Rosell.  
Rocafor de Queralt, Francisco Andreu Andreu.  
Rojals, Salvador Fort Fort.  
Santa Coloma de Queralt, Juan Segura Hugué.  
Santa Perpétua, José Orga Gual.

Sarreal, José Mateu Miró.  
Senant, José Vallverdú Miró.  
Solivella, Fabián Sans Montseny.  
Vallclara, José Alzamora Anglés.  
Vilavert, Juan Garlandi Odeana.  
Vimodí, José Grifó Debat.

### PARTIDO JUDICIAL DE REUS

Reus, Abdón Vicente González.  
Aleixar, Miguel Trilles Salvat.  
Alforja, Antonio Olivá Olivé.  
Almóster, Juan Gasull Tosas.  
Almusara, Salvador Juanpere Climent.  
Borjas del Campo, Juan Borrás Masip.  
Botarell, José Mestres Mestres.  
Cambriels, José Bós Badia.  
Castellvell, Salvador Prats Churbas.  
Irlas, José Estivill Dulcet.  
Maspujols, Ramón Batlle Tomás.  
Montbrió de Tarragona, Ignacio Semonté Bernan.  
Montroig, Cayetano Romeu Benaprés.  
Riudecols, Juan Ciurana Cabré.  
Riudoms, Constantino Caballé Llecha.  
Selva, Juan Hortet Papiol.  
Vilaplana, Antonio Anguera Anguera.  
Viñols, José M.<sup>a</sup> Serra Pujals.

### PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA

Tortosa, Bruno Farina Talens.  
Alcanar, Lucas Bertrán Fibla.  
Aldover, Jorge Cortiella Ferré.  
Alfara, Miguel Forés Hugué.  
Ametlla, Joaquín Conservau Rabull.  
Amposta, Enrique Aubeso Arnal.  
Benifallet, José Antonio Monclús.  
Cenia, Manuel Forner Abella.  
Cherta, Gaspar Ricart Ricart.  
Freginals, Miguel Lleti Miralles.  
Ginestar, José Navarro Espinós.  
Godall, Vicente Llecha Tomás.  
Galera, Vicente Bailach Bertomeu.  
Más Barberans, Juan Subirats Lleixá.  
Masdenverge, Bamón Gru Gendre.  
Paus, Juan Celma Moragrega.  
Perelló, Jorge Lloá Sabaté.  
Rasquera, Manuel Piñol Llop.  
Roquetes, Adrián Lleixá Valls.  
San Carlos de la Rápita, Román Ximeno Subirats.  
Santa Bárbara, José Cid Arasó.  
Tivenys, José Estupiñá Ascot.  
Uldecona, Lucas Florestante Reverter.

### PARTIDO JUDICIAL DE VALLS

Valls, José Carriá Miquel.  
Albiol, Juan Isern Barbará.  
Alcover, José Escoté Badia.  
Alló, Pablo Ollé Lloré.  
Brafim, José Valldosera Vives.  
Cabra, Juan Queralt Batet.  
Figuerola, Lorenzo Llorens Montserrat.  
Garidells, José Brunet Torrens.  
Masó, Juan Pujol Roig.  
Milá, Pablo Garriga Agrás.  
Nulles, Juan Calvet Poblet.  
Pla de Cabra, Joaquín Vilapreñó Gastó.  
Pont de Armentera, Angel Miguel Vicens.  
Puigpelat, Pablo Poblet Jofré.  
Riba, José Goma Pedrol.  
Rodoná, Ramón Coll Collet.  
Valmoll, Antonio Llorens Ferré.  
Vilabella, Juan Figueras Virgili.  
Vilallonga, Javier Bella Gibert.  
Villarrodona, Nicolás Muñoz Martín.

### PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL

Vendrell, Modesto Alvarez Ribas.  
Aiguamurcia, Antonio Figueras Canals.  
Albiñana, Salvador Cañellas Gestí.  
Altafulla, Pablo Rimbau Magriñá.  
Arbós, José Romagosa Vidal.  
Bañeras, Jaime Benach Figueras.  
Bellvé, Juan Vila Bassa.  
Bisbal del Panadés, José Sordé Ivern.  
Bonastre, Marcos Roca Benaixes.  
Calafell, José Huguer Soler.  
Creixell, Juan Mercadé Miró.  
Cunit, Abdón Guasch Planas.  
Llorens, José Mitjans Sonet.  
Masllorens, Jaime Gibert Miquel.  
Montmell, José Rovira Fontanilles.  
Nou, Pablo Dalmau Calaf.  
Pobla de Montornés, Pedro Casas Baldrich.  
Puigtiñós, José Saumell Gassó.  
Riera, Juan Mercadé Plana.  
Roda de Barà, Jaime Mercadé Esteve.  
Salomó, Juan Rovira Borrás.  
San Jaime dels Domenys, Juan Marcé Balagué.  
San Vicente dels Calders, Salvador Miro Borrut.  
Santa Oliva, José Garriga Torrents.  
Torredembarra, Francisco Sindró Martori.  
Vespella, José Vendrell Mestre.  
Barcelona 12 de Junio de 1899.—El secretario de gobierno, Luis Viscasilas.

## Sección de noticias

Lo Pere Antón del entresuelo, continúa su entretenimiento tratando de molestar á nuestros amigos. Con su palabrería, no puede demostrar ni probar nada de cuanto dice eso desfacedor de entuertos. Sabe, el desdichado, que su inconsecuencia y ninguna seriedad política, le han llevado al sensible caso de no quererle ya nadie, por cuyo motivo desahoga su ira fulminando ataques injustificados contra nuestros correligionarios, empleando frases impropias de una publicación seria y que se estime en algo.

Desciende ya al terreno de las personas, al que parece quiere llevarnos, y al que iremos con sumo gusto, si insiste en el deseo manifestado en el último número de su diario.

Para ello no apelaremos al ridículo, solamente llamaremos á las cosas por su verdadero nombre. A la conducta que con nosotros se siga, contestaremos relatando la vida y milagros de ese señor, publicando y censurando lo que está en la conciencia de todos.

Muy peligroso es meterse á relatar vidas privadas, pero, se desea así, y allá iremos con la conciencia tranquila y la visera levantada.

El público se sorprende de nuestra prudencia observada hasta ahora; conoce al indiscreto y al provocador, cosas ambas que nos favorecen grandemente.

Esperemos, pues, á poner en solfa al Pere Antón del entresuelo.

Comprendíamos la contrariedad y el despecho que viene sintiendo, el inspirador de marras, por la aprobación del acta de Vendrell, pero, jamás hubiéramos creído se atreviera á calificar de sucio dicho documento, pues, si bien el derecho del pataleo es un recurso como otro cualquiera, no autoriza á nadie á falsear la verdad, cuando ésta ha sido proclamada por entidades respetabilísimas como son la Comisión de actas y el Congreso de los diputados.

¿Quiere que sea sucia el acta de Vendrell? Pasemos por ello, si tanto empeño tiene; pero, confiese que ya está lavada y limpia.

En cambio, fijese bien el inspirador, hay cosas que, después de haber pasado mucha agua, continúan sucias y som imposibles de limpiar.

Nos hacemos cargo de la contrariedad que ha producido á *La Opinión* el hecho de haber sido aprobadas las actas de nuestros estimados amigos señores Morenes y Rosell. Su contrariedad sólo es comparable á la satisfacción experimentada por nosotros. Proclamados ya dichos señores y no quedando al citado periódico otro remedio que rendirse á la evidencia, recurre ahora á las *atenuantes* y á los *paliativos* de que los citados amigos todo lo deben á la misericordia oficial; de que la Comisión de actas pasa por todo; y de que las actuales Cortes serán de breve duración. A buen seguro que, sin salir de *La Opinión*, encontraríamos quien se daría por muy satisfecho de ser diputado á Cortes, aunque fuera con los distinguidos, peros y reservas que elabora el número de su inspirador. Entendemos, no obstante, que algún deshago ha de tomarse el que yerra con tanta frecuencia, pero debería procurar que fuese de buen gusto.

Y para que se vea que no somos desconsiderados ni exclusivistas, estamos, además, dispuestos á recomendar al Ministerio de Fomento que le otorguen patente de invención de *profeta* político, si con ello, ha de estimarse compensado de su perfecto *ministerialismo*. Y no decimos más.

Esta noche se reunirá la Comisión de Fomento del Ayuntamiento, para el despacho de varios expedientes.

Por la Administración de Hacienda de esta provincia se previene á los Ayuntamientos y arrendatarios, bajo la pena de las multas, que autorizan los artículos del Reglamento de Consumos, que remitan cuando antes los estados mensuales de adeudo por especie de consumos, por tener que elevar sus copias al Centro directivo en la primera quincena del próximo mes.

El número agraciado con la imagen del Sagrado Corazón sorteada en la Enseñanza el domingo último es 490.

Mañana con motivo de vestir el hábito una postulante, tendrá lugar una función religiosa en el convento de Ntra. Sra. y Enseñanza.

El día 30 de los corrientes, á las doce y media de la mañana, se verificará en las Casas Consistoriales la subasta para la venta de un montón de traviesa de roble en número aproximado de 1.000, almacenados en la estación del tranvía de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo mínimo la cantidad de 400'67 pesetas adjudicándose el remate al postor cuya proposición resulte más ventajosa.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y en el papel del sello correspondiente, exhibiendo cada licitador la cédula personal y entregando al resguardo que acredite haber consignado en la caja municipal, en calidad de depósito provisional la cantidad de 23'33 pesetas, equivalente al 5 por 100 su tipo de tasación, para responder de la aceptación del remate en caso de serle adjudicado.

El aventajado joven don Francisco Subirats Sedó, hijo de nuestro amigo don Pedro, conocido propietario de Perelló, ha obtenido el grado de bachiller en este Instituto provincial, habiendo realizado unos exámenes verdaderamente notables.

El joven señor Subirats, en todas las asignaturas del bachillerato, ha merecido la nota de sobresaliente y el aprecio de sus Catedráticos.

Esto le ha de servir de estímulo para emprender una carrera con decidido impulso y obtener en ella los triunfos que sus aptitudes y aplicación merecen.

El día 28 del actual, á las doce de la mañana, se verificará en las Casas Consistoriales la subasta para la venta de 3.300 metros de rails procedentes del tranvía de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo mínimo la cantidad de 8.000 pesetas, adjudicándose el remate al postor cuya proposición resulte más ventajosa.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y en el papel del sello correspondiente, exhibiendo cada licitador su cédula personal y entregando el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal en calidad de depósito provisional la cantidad de 400 pesetas equivalentes al 5 por 100 del tipo de tasación, para responder de la aceptación del remate en caso de serle adjudicado.

Ayer reanudó sus tareas la Comisión provincial para despachar los expedientes de reclamaciones de las últimas elecciones municipales.

El día 30 del actual, á las doce de la mañana, se verificará en las Casas Consistoriales la subasta para la venta de seis coches del tranvía y 15 atalajes para el servicio de arrastre, depositados en la estación del tranvía de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo mínimo la cantidad de 373 pesetas 33 céntimos, adjudicándose el remate al postor cuya proposición resulte más ventajosa.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y en el papel del sello correspondiente, exhibiendo cada licitador su cédula personal y entregando el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal, en calidad de depósito provisional, la cantidad de 18'66 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de tasación, para responder de la aceptación del remate en caso de serle adjudicado.

Ha sido nombrado médico suplente de la Comisión mixta de reclutamiento don Luis Soler Cañellas, único aspirante que se presentó en el concurso convocado últimamente por la Comisión provincial en virtud de la renuncia que de dicho cargo hizo don Rodolfo Cavallé.

En la sección primera de nuestra Audiencia provincial se celebró ayer la vista en juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Tortosa contra Francisco Piñol, vecino de Rasquera, acusado de haber sustraído cierta cantidad de cebada. Practicada la prueba testifical, el ministerio Fiscal, representado por el señor Roig, retiró la acusación contra el procesado, con lo cual se conformó el letrado defensor señor Vendrell, sobreseyéndose libremente la causa.



En la sección segunda empezó el juicio por jurados de la causa instruida en el Juzgado de Vendrell contra José Jané Prós, Antonio Bundó Cañis, Antonio Mestre Solé, José Sans Solé y Juan Sans Solé. En la noche del 19 de Septiembre de 1897, ocurrió, en el pueblo de la Bisbal del Panadés, una riña tumultuaria entre varios sujetos pertenecientes a los dos distintos bandos en que está dividida dicha localidad, de resultas de la cual resultó herido mortalmente el vecino de dicho pueblo José Solé Coll, y con varias heridas y contusiones todos los procesados.

Después del largo desfile de testigos del ministerio fiscal, acusación particular y defensas que duró durante las dos sesiones de mañana y tarde, el ministerio fiscal representado por don Vicente Greus, modificó sus conclusiones provisionales retirando la acusación contra los procesados Antonio Bundó Cañis, Antonio Mestre Solé, José Sans Solé y Juan Sans Solé, a la cual se conformó la acusación particular sostenida por el señor Alvarez.

La defensa de José Jané Prós confiada al letrado señor Galán también modificó sus conclusiones estimando que su patrocinado había obrado en defensa propia.

El tribunal de derecho en vista de la modificación del representante de la ley decretó el sobreseimiento libre de los cuatro citados procesados, quedando suspendidas las sesiones a causa de lo avanzado de la hora para esta mañana a las 10 de la misma, en cuya sesión las partes pronunciarán sus respectivos informes.

Los individuos de clases pasivas que por sí mismos perciben sus haberes en la Tesorería de esta provincia, tendrán abierto el pago de la mensualidad corriente desde el día 19 del actual de 9 a 12 de su mañana hasta el 24, en que se cerrarán definitivamente las nóminas.

Ayer salió para Gandesa el señor ingeniero agrónomo, don Vicente Crespo, al objeto de reconocer los viñedos filoxerados en aquel término.

**Don José Sabater Domenech**, ha trasladado su Academia de música de la rambla de San Juan, 48, al número 52, entre-suelo, 2.ª, de la misma rambla.

**Boletín oficial**

Circular del ministerio de la Gobernación referente a la facultad de los gobernadores civiles de conceder autorizaciones gratuitas para uso de toda clase de armas a los funcionarios que se mencionan en el artículo 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876.

Anuncio del Gobierno civil del registro de una mina de mineral de cobre con el nombre de «Clotilde» pasaje llamado «La Planella», sita en el término de Marsá, a nombre de don Julio Lahonse.

Acuerdos de la Comisión provincial referente a los expedientes de elecciones de Altafulla, Benifallet, Irlas, Godall, Rasquera y Vilabella baja.

Circular de la Tesorería de Hacienda excitando el celo de los actuales Ayuntamientos para que ingresen antes de fin de mes los descubiertos que tengan por consumos.

Anuncio de la Comisaría de guerra de esta plaza para el concurso que ha de celebrarse el día 28 del actual para el suministro de varios artículos.

Edicto de la Agencia ejecutiva de Ultramar para la subasta de fincas embargadas por débitos a la Hacienda pública.

Acuerdos de los Ayuntamientos de Vilatorrada, Vandellós, Vilobí, Benissanet, Vilanova de Escornalbou, Cabra y Albiol.

Providencias de los Juzgados de Montblanch, Tortosa y Cañete.

**Observaciones Meteorológicas**

Día 17 de Junio de 1899

A las nueve de la mañana.—Barómetro, 754.50  
A las tres de la tarde.—Barómetro, 752.00—Termómetro, máxima, 27.00, mínima, 17.00  
Temperatura media, 22.00.  
Viento, S. E.

**Sección oficial**

**Registro civil**

**INSCRIPCIONES DEL DÍA DE AYER**

Nacidos.—Ninguno.  
Fallecidos.—Einguno.  
Matrimonios.—Ninguno.

**Servicio de la plaza para hoy**

Jefe de día, don Emilio Bóy, coronel de Luchana.  
Parada, Luchana.  
Hospital y provisiones, segundo capitán de Luchana.  
Paseo de enfermos, Luchana.  
El Comandante Sargento Mayor, Rogelio Marzo.

**Sección Religiosa**

**SANTOS DE HOY.**—San Silverio, papa y mártir, San Macario.  
La misa es de San Gilverio con rito semidoble y color encarnado.

**SANTOS DE MAÑANA.**—San Luis Gonzaga, confesor.

**Corte de María**

Hoy se visita la imagen de Nuestra Señora del Carmen en San Juan.

**Oración de cuarenta horas**

Continúa en la iglesia del Hospital, S. D. M. estará expuesta de seis a diez de la mañana. Las misas a las seis y a las nueve y media. Por la tarde se expondrá a las seis, a las siete y media rezo del Rosario, Trisagio y Reserva.

**Cultos de hoy**

**Oblatos del Santísimo Redentor.**—A las seis de la tarde continúa la devoción de los trece marías a San Antonio de Padua con Exposición.

**Enseñanza.**—Mañana a las ocho y media misa cantada vistiendo el Santo Hábito la Srta. D.ª Rosa Elías.

**Jesus-Maria.**—Mañana fiesta de San Luis Gonzaga, a las diez habrá misa cantada con sermón, estando toda la mañana de manifiesto S. D. M.

**Sección comercial**

**Movimiento del puerto**

**BUQUES ENTRADOS EL DÍA DE AYER**  
Precedente de Bilbao y esc. v. español Cabo Prior de 675 ts., c. M. Zaldúa, con efectos, consignado a don Mariano Peres.  
De Barcelona v. español Cervantes, de 296 ts., c. J. Fós, con lastre, consignado a don Emilio Borrás.

**DESPACHADAS**

Para Cette v. español Correo de Cartagena, c. J. Gimenez, con vino.  
Para Marsella y esc. v. español Cabo Prior, c. M. Zaldúa, con efectos.  
Para Barcelona v. noruego Patria, c. Fehr con tránsito.  
Para Londres y esc. v. inglés Campeador, c. H. Harrison, con carga general.

**Bolsa de Madrid**

	19, junio.	Ayer	Hoy
4 por 100 interior contado.	62.25	62.70	
4 por 100 fin mes.	00.00	62.65	
4 por 100 Exterior.	68.10	68.75	
4 por 100 amortizable.	69.75	70.50	
Aduanas.	91.00	29.00	
Cubas (Emisión de 1886).	68.45	70.40	
Idem (Emisión de 1890).	59.45	60.20	
Filipinas.	76.25	76.50	
Banco de España.	000.00	397.00	
Tabacalera.	271.00	277.00	
Cambios de París.	22.00	22.50	
Idem Londres.	00.00	00.00	
4 por 100 Exterior.	66.50	64.00	

**Bolsa de Barcelona**

	19, junio.
<b>CAMBIOS EXTRANJEROS</b>	
Londres a 90 días fecha.	30.70 Ptas.
Id. 60 días fecha.	00.00
Id. 3 días vista.	00.00
Id. a la vista.	31.15
París a 90 días fecha.	00.00
Id. 3 días vista.	00.00
Id. a la vista.	23.60

**EFFECTOS PÚBLICOS**

	Dinero	Papel
4 por 100 interior contado.	00.00	00.00
fin de mes.	62.25	62.95
fin próximo.	00.00	00.00
exterior contado.	00.00	00.00
fin de mes.	00.00	00.00
fin próximo.	00.00	00.00
Amortizable.	00.00	00.00
5 por 100 Obligaciones sobre Aduanas.	92.50	98.00
Idem pequeñas.	00.00	00.00
Billetes de Cuba, 1886.	70.50	70.65
1890.	60.50	00.65

**ACCIONES FIN DE MES**

Banco Hispano Colonial.	00.00	00.00
Ferrocarril T. B. F.	40.20	40.25
Medina Zomora y O. a V.	12.45	12.55
Norte de España.	49.80	49.90

**OBLIGACIONES CONTADO**

Hipotecarias de Filipinas.	00.00	00.00
Norte España esp. Segovia, 5 p.º	85.25	85.75
Esp.ª Almansa Valen.ª y Tarrag.ª 5 p.º	86.50	87.00
M. San Juan Abadesas gar. N. 3 p.º	00.00	00.00

Tarragona, Barcelona y Francia, 5 p.º	84.25	81.50
Madrid-Barcelona (Directos), 3 p.º	43.75	43.00
(Reus Roda), 2 p.º	00.00	00.00
Tarrag.ª, Bar.ª y Fran.ª (no hip.), 5 p.º	80.00	80.25
Almansa, Valen.ª y Tarrag.ª (adh.), 3 p.º	59.00	59.50
Grac. Val.ª y Almansa (no adh.), 3 p.º	52.00	52.50
(adh.), 3 p.º	00.00	00.00
Med.ª, Zn.ª y O. V. (1830-82), 3 p.º	29.75	30.00
Sociedad Canal de Urgel, 6 p.º	00.00	00.00
Sociedad Gral. aguas Barcelona, 3 p.º	00.00	00.00
prioridad, 3 p.º	00.00	00.00
Compañía Trasatlántica, 3 p.º	00.00	00.00

**Sección literaria**

**ALICIA**

**BALADA**

**I**

—¿Hay nada tan agradable como vagar por el bosque verde cuando el mirlo y la alondra cantan en el ramaje; cuando el ágil cervatillo huye como una flecha para escapar de los dientes de los lebreles, y cuando el cuerno de los cazadores resuena a lo lejos en la espesura?

—¡Oh, Alicia! no he abandonado por ti mi tierra natal, y nos vemos obligados a vivir en los montes y los bosques como los proscritos.

¡Oh, Alicia! si en la noche fatal de nuestra fuga maté a tu valiente hermano, fué por el amor de tu hermosa cabellera y de tus azules ojos.

Y ahora, esta mano, acostumbrada al manejo de la espada, tiene que cortar las raíces de los bosques, arreglar nuestra humilde cama con el follaje y formar con las ramas una barrera que cierre la gruta que nos sirve de asilo.

Tu dulce mano, que antes solo pulsaba las cuerdas del arpa, tiene que despojar a la fiera salvaje de su piel, para que poseamos algo que nos defienda contra el frío.

—¡Oh, Ricardo! si mi hermano murió, se debe, más que a otra cosa, a su fatal destino. La lucha se efectuó de noche, en medio de las tinieblas, y sólo la casualidad dirigió contra su seno el hierro de tu lanza.

Si no puedo adornarme con ricos trajes, si tú no posees un manto de escarlatas, contentémonos con las pieles atigradas y con el verde de los bosques, que también son agradables a la vista.

¡Oh, Ricardo! Si nuestra suerte es cruel; si tú has perdido la patria, en cambio Alicia posee a Ricardo y Ricardo a Alicia.

**II**

—¿Qué agradable es vivir a la sombra de los bosques!—repetía alegremente la bella Alicia mientras el hacha de lord Ricardo sonaba sobre las ramas de los añosos robles y de los viejos álamos.

Cuando la oyó, el rey de los espíritus se puso a gritar en la gruta de la colina, y sus siniestras palabras se asemejaban al gemido del cierzo bajo los pórticos de una iglesia arruinada.

—¿Qué hacha es esa que se atreve a derribar los robles y los álamos, cuyos consagrados troncos cierran la entrada al lugar donde celebramos nuestros ritos a la luz de la luna?

«¿Quién viene a espantar la caza que ama la reina de las hadas? ¿Quién es tan audaz que viste el color de los verdes reinos de la hechicería?»

¡Parte, Urgan, parte en busca de ese mortal! Tú fuistes bautizado en otro tiempo, y la señal de la cruz no pueda hacerte huir, ni puedes tampoco detenerte las palabras misteriosas.

Llama sobre la cabeza del temerario la maldición que daña el corazón y que impide al sueño cerrar los párpados del que la oye pronunciar. ¡Que no tenga más consuelo que llamar a la muerte, y que la muerte permanezca sorda a sus ruegos!

**III**

¡Cuán dulce es vivir a la sombra de los bosques cuando los pájaros permanecen mudos! Alicia preparaba el fuego que había de calentarse durante la noche, y su amante buscaba leña en la floresta.

De pronto apareció Urgan, bajo la forma de un enano horrible, y se colocó delante de Ricardo. El callero hizo la señal de la cruz y recomendó a la protección divina.

—No tengo miedo a esa señal poderosa—le dijo el fantasma amenazador;—no la temo, porque procede de una mano ensangrentada. Alicia, en un arranque de valor, le contestó en seguida:

—Si su mano está salpicada de sangre, es sangre de las fieras salvajes.

—No, no, mujer intrépida!—dijo el espíritu;—la sangre que enrojece su mano profana es la sangre de tu raza; ¡la sangre de Ether Brand!

Al oír esto se aletanó Alicia y repitió la señal de la cruz.

—¡Si la sangre—dice—salpica las manos de Ricardo, las mias están sin mancha. Yo te conjuro, fantasma del infierno, en nombre de los que hacen temblar a los demonios, para que nos digas de dónde vienes y qué motivos te trae aquí!

**IV**

—¡Grato es, muy grato—dice el enano—habitar el reino de la hechicería, escuchar el concierto de las aves encantadas, asistir a los juegos espléndidos de nuestro monarca y escoltarle a caballo!

Nada hay tan brillante como el país de las hadas; pero su brillo es tan falso como el impotente rayo que el sol de diciembre vierte sobre las nieves y los hielos.

Nuestra forma, caprichosa é inconstante como esa luz de los días de invierno, toma el aspecto de un caballero, de una dama ó de un enano repugnante.

Una de esas noches en que el rey de las hadas goza de su omnipotencia, caí herido en un combate criminal. Estaba luchando entre la vida y la muerte, cuando sentime transportado al triste país de los encantamientos. Pero si una mujer valerosa se atreviese a trazar tres veces sobre mi frente la señal de la cruz, podría recobrar mi primitiva forma y convertirme en un mortal como vosotros.

Alicia se atrevió a hacer la señal, primero una vez y después otra, porque no le faltaba valor. La frente del enano se curtió, y la caverna se puso muy oscura.

Alicia repitió por tercera vez el signo misterioso y vió aparecer al caballero más hermoso de Escocia; ¡Era su hermano! ¡Era Ether Brand!

¡Grato es habitar bajo el verde follaje de los bosques cuando la alondra y el mirlo unen sus alegres cantos; pero es más grato aún oír el coro de las campanas del antiguo Dumterneline cuando anuncia la fiesta de himeneo entre dos amantes.

WALTER SCOTT.

**Telegramas**

Madrid, 19, 10.35 m.

El coronel Alas, que ha venido tratando en la prensa las cuestiones de las pasadas guerras, ha hecho las siguientes declaraciones sobre los presupuestos:

«Del discurso de Villaverde resulta demostrado que hemos perdido la cuarta parte de nuestros recursos por resultas de la guerra. Los presupuestos militares deberían, pues, limitarse a satisfacer esta carga de justicia tan imprudente creada, formando un personal inaudito, y a sostener una organización puramente defensiva tan modesta como sea imaginable.»

Madrid, 19, 3.50 t.

Es muy difícil reflejar de un modo exacto las opiniones y juicios que se exponen acerca de la obra económica del señor Villaverde.

Algunos de los proyectos son elogiados sin reserva; otros son censurados abiertamente.

Lo que resulta evidente es que con los nuevos presupuestos se imponen al país sacrificios inmensos.

Una observación muy grave que algunos políticos han hecho no deja de pesar en el ánimo de la gente imparcial.

Es esta la actitud en que la prensa radical y republicana se coloca. En el fondo de esas críticas se observa algo de gravedad inmensa: la excitación al país para que no se preste al sacrificio que se le pide.

El Gobierno confía en el patriotismo y en el buen juicio de la opinión para sacar adelante un proyecto que si impone sacrificios grandísimos, encierran también un medio de llegar a salvar la Hacienda.

Madrid, 19, 4 t.

Ha sido muy comentada una breve conferencia que en el Congreso han celebrado esta tarde los señores Romero Robledo y Silveira.



# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## ACADEMIA DE CORTE sistema "Rovira" con real privilegio

Enseñanza completa en un año del corte, confección de vestidos, abrigos y ropas blancas tanto de señora, como de caballero y niños, con el sistema ROVIRA privilegiado y premiado por S. M. la Reina Regente, por el cuerpo sin pinzas y sin costura.

No confundir esta Academia con otras muchas que se han establecido, ésta se dedica por el método más sencillo de cuantos se conocen en España para extraer los vestidos de los figurines, sin necesidad de cálculos aritméticos, tablas de aumentos y reducción, sin necesidad de recurrir al inútil papel seda para la confección.

Este método ROVIRA, se compone de una medida y un libro especial de su inventora doña Concha Rovira de Serra.

Se da quince días de prueba á quien lo solicite. Clases especiales para profesoras, distinguidas y á domicilio.

Precios mensuales desde 5 pesetas.—Enseñanza completa 80 pesetas  
Rambla San Carlos, 3, 1.º—Tarragona

## Matilde Guillem MODISTA

Esmero, perfección y economía en toda clase de ropa blanca

ESPECIALIDAD

en camisas para caballero

Portella, 4, 3.º—TARRAGONA

## EMULSION NADAL

de aceite puro de hígado  
de bacalao con glicerofo-  
satos 6 hipofosfitos de cal  
y de sosa.

### ES LA MEJOR

Aprobada y recomendada por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y analizada por el Dr. Bonet, Catedrático de la Universidad de la misma; considerada superior á las demás y un indiscutible adelanto de la Farmacia Moderna; tanto por la bondad de su preparación como por la elevada cantidad de sustancias medicamentosas que contiene.

Cura la tos, catarros, bronquitis, tisis, las escrófulas, el raquitismo y la debilidad, ayuda al crecimiento de los huesos y la salida de los dientes. Es el alimento, golosina y medicamento tónico y estimulante del desarrollo físico: completamente asimilable que nutre y conserva la economía contra las causas que depauperan y desnutren el organismo.

El aceite está perfectamente emulsionado y en cierto modo digerido, formando una crema fluida que no da otro trabajo al tubo digestivo que el de la absorción.

Es la mejor de todas las emulsiones, porque contiene un 80 por 100 de hígado de bacalao, y además de los hipofosfitos contiene los glicerofosfatos de cal y de sosa y siendo blanquísima y de olor y de sabor muy agradables, se conserva indefinidamente, sin agriarse, ni enranciarse, ni separarse del aceite, circunstancias que ninguna otra emulsión reúne; recomendándose por su bondad su economía y ser un producto español.

Se vende en todas las farmacias.  
Depositarios: Dr. Andreu, rambla de Cataluña, 120 y 122.—L. Gaza, Sociedad farmacéutica española, Barcelona.—Melchor García, Capellanes, 1, duplicado, Madrid.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósitos: Barcelona, Dr. Andreu, L. Gaza, Hijos de J. Vidal y Ribas, S. B. Bufill y C.ª, J. Uriach y C.ª, y V. Ferrer y C.ª—Madrid, Melchor García.—Valencia, J. Andrés y Fabiá y Dr. Costas é hijos.—San Sebastián, Dr. Casadevante.—Zaragoza, Rios hermanos.—Gerona, Dr. Vivas.—Lérida, J. M.ª Borrás.—Tortosa, G. Vergés, J. Roch y E. Carpa.—Reus, B. Carpa.—Figueras, P. Gelart.—Bilbao, S. de Orive.—Sevilla, Lorenzo Ruiz y C.ª, sucesores de Huidobro.—Valls, A. Canals y principales capitales y poblaciones importantes.

M. Nadal, Mayor, 17, Tarragona

# La Provincia de Tarragona

DIARIO POLÍTICO

Redacción y administración: Calle de Méndez Núñez, 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En Tarragona, 5 pesetas trimestre. En el resto de España 6 pesetas trimestre, pago anticipado. Extranjero y Ultramar, según franqueo.  
ANUNCIOS Y REMITIDOS.—A precios convencionales.



## LA URBANA

Compañía Anónima de Seguros á prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas, de los aparatos de vapor y de la dinamita

GARANTIAS EN JUNTO 75.000,000 DE PESETAS

Esta Compañía cuenta 61 años de existencia y es la más antigua entre las de su clase que operan en España, tiene establecidas Agencias en Francia, Argelia, España, Bélgica, Suiza, Holanda, Portugal, Egipto y Turquía.

Ha satisfecho por 187.843 incendios, hasta 31 de Diciembre de 1897, la enorme suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS.

LA URBANA, accediendo á las peticiones de sus Asegurados, ha establecido recientemente una nueva garantía. Mediante el pago de una pequeña sobre-prima, anual, responde además de los daños que la Dinamita y otras substancias análogas, pudieran causar á los objetos garantizados por el incendio, ya dichas substancias fueren introducidas en los riesgos asegurados ó colocadas en sus alrededores, cualquiera que sea la causa de la explosión.

Esta Compañía satisface al contado el importe de los siniestros en la Dirección á que corresponde la póliza ó en Madrid á elección del Asegurado. Su antigüedad, la elevada suma que representan sus capitales asegurados y la puntualidad con que cumple sus compromisos, son la prueba más patente de su respetabilidad y de su importancia.

Las acciones de la Compañía LA URBANA emitidas por un valor de mil pesetas y cuyo desembolso ha sido tan solo de doscientas cincuenta pesetas, se cotizan hoy en la Bolsa de París á cinco mil trescientas pesetas

precio siempre creciente y que en relación con la cantidad desembolsada, no ha alcanzado ninguna de las demás Compañías establecidas en España.

El seguro contra el incendio es un acto de previsión y hasta una necesidad que ha entrado ya en las costumbres sociales, toda vez que por

UNA MÓDICA CANTIDAD AL AÑO

se pone á cubierto aquella eventualidad, que si no sobreviene, con poco gasto proporciona tranquilidad al ánimo; y si ocurriese la menor desgracia, suministra una reparación que no se obtiene sin el Seguro

A pesar del gran desarrollo que hoy alcanza el seguro contra incendios, sus progresos serán mucho mayores el día que por todos se aprecien prácticamente sus beneficiosos efectos. Los propietarios aseguran sus fincas, los fabricantes y comerciantes los objetos de industria y comercio, y solo se mira con indiferencia el seguro de los muebles, que representa un valor positivo y de no poca importancia, expuesto asimismo á desaparecer por el fuego en todo ó su parte. Este seguro es sumamente económico, y aplicada, como en todos, la prima á un tanto por mil de la suma asegurada, por una pequeñísima cantidad, que se invierte en muchos casos en cualquier capricho, se adquiere la tranquilidad al tener garantizados capitales relativamente considerables.

Para suscripciones y demás informes, dirigirse á su director particular en la provincia D. PABLO FUNTANET y SEGURA, Rambla de San Carlos, 23.—TARRAGONA

Se necesitan Agentes en Reus, Tortosa, Valls, Montblanch, Vendrell y Falset.